



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

*Educadora de educadores*

RESOLUCION N° 1143 DE 17 AGO. 2016

*"Por la cual se declara desierta la Invitación a presentar cotización No. 011 de 2016"*

**EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD  
PEDAGÓGICA NACIONAL**

En ejercicio de sus facultades estatutarias, en especial de las conferidas por el Capítulo III Artículo 7° del Acuerdo 025 del 14 de Octubre de 2011, las Resoluciones 0231 y 0232 de marzo de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que el proceso contractual de la Universidad Pedagógica Nacional por atribución constitucional y legal tiene un régimen especial y autónomo, tendiente a garantizar la calidad del servicio educativo.

Que el día miércoles 03 de agosto del presente año se publicaron en la página web de la Universidad los términos de referencia "Por la cual se ordena la Apertura de la Invitación a presentar cotización N° 011 de 2016", cuyo objeto es el de **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS NECESARIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE RESTAURANTE, CAFETERÍAS Y ESCUELA MATERNAL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL"**.

Que la Universidad cuenta para atender éste compromiso con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1146 del 13 de julio de 2016.

Que el día viernes 05 de agosto de 2016 a las 03:00 p.m., se cerró el plazo límite para la presentación de las observaciones de los términos de referencia por parte de los oferentes; sin presentarse ninguna.

Que el día viernes 12 de agosto de 2016 a las 03:00 p.m., se cerró el plazo límite para la presentación de las propuestas por parte de los oferentes; que el mismo día, se dio apertura a la urna encontrándose propuesta de la empresa **OLMOS SIERRA JOSE ENCARNACION**.

Que el día viernes 12 de agosto de 2016, el Rector designó el comité evaluador integrado por el Subdirector de Bienestar Universitario o a quien este designe, la Subdirectora Financiera o a quien esta designe y a la Asesora Jurídica de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera o a quién esta designe.

Que el día martes 16 de agosto de 2016 se publicó en la página web el informe de evaluación de la propuesta, en la cual se determinó en cuanto a la evaluación financiera que la empresa **OLMOS SIERRA JOSE ENCARNACION**, *"...se evidencio inconsistencia entre los valores presentados en el balance general y la información consignada en el RUP por lo cual no se evalúa..."*.

En cuanto a la evaluación técnica se determinó que la empresa **OLMOS SIERRA JOSE ENCARNACION**, **"NO CUMPLE con los requisitos técnicos establecidos en la Invitación a Presentar Cotización No. 11 de 2016"**, por cuanto el valor de la propuesta económica supera el Presupuesto Oficial Estimado.

Que frente a la evaluación jurídica la empresa **OLMOS SIERRA JOSE ENCARNACION**, cumple con los requisitos exigidos.

17 AGO. 2016

5

4



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA  
NACIONAL  
*Educadora de educadores*

RESOLUCION N° Nº 1143 DE 17 AGO. 2016

Que según el numeral 3 y 13 de las causales de rechazó de los términos de referencia para la Invitación a Cotizar N° 011 de 2016 se estableció "... Las propuestas económicas que superen el valor establecido en el punto cinco (5) de esta invitación..." "... Cuando se observen discrepancias en la información suministrada por los oferentes y la realidad advertida por la Universidad...".

Por ende y en razón al incumplimiento del requisito financiero por parte del proponente, se hace necesario declarar desierta la Invitación a Cotizar N° 011 de 2016, por lo dispuesto en el Artículo 13 del Acuerdo N° 025 de 2011, Estatuto Contractual de la Universidad, en concordancia con el numeral 6 del Artículo 10 de la Resolución N° 230 de 2012.

Por lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar desierta la Invitación a Cotizar N° 011 de 2016 cuyo objeto es el de "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE CARNICOS NECESARIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE RESTAURANTE, CAFETERÍAS Y ESCUELA MATERNAL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL".

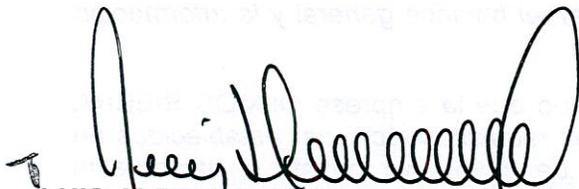
**ARTÍCULO SEGUNDO.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición según lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 10 de la Resolución N° 230 de 2012 dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** Ordenar la publicación de ésta Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 17 AGO. 2016

  
**LUIS ALBERTO HIGUERA MALAVER**  
Vicerrector Administrativo y Financiero

Proyectó: Nicolás Guzmán - Abogado Grupo de Contratación  
Revisó y aprobó: Fabián Camilo Sanabria Villate - Coordinador Grupo de Contratación